RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°280 -2018-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 07 de noviembre de 2018

VISTO:

El expediente Administrativo con registro C.U.T. N° 187623 - 2018, de fecha 2018.10.23, seguido por el señor **PABLO RENGIFO ROJAS**, identificado con D.N.I Nº 05243728, sobre uso de una área de restinga en la ribera del río Nanay, para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113º numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó Renovación de la Resolución Administrativa N° 456-2017-ANA-ALA-IQUITOS, con el cual se autoriza usar temporalmente una área de restinga con una extensión superficial de 01 ha. + 8935 m² en la ribera del río Nanay, sector de la comunidad Villa Pucayacu, distrito San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el informe técnico Nº 104 - 2018-ANA-ALA-IQUITOS/RAPA-TCE, de 2018.11.06, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga, apto para cultivar camu camu, entre otros y se encuentra ubicada en el sector de la comunidad de Villa Pucayacu, que viene siendo conducida en forma continua y pacifica por el señor PABLO RENGIFO ROJAS, en un área total de 01 ha. + 8,935 m² con cultivos de camu camu, entre otros.

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural Nº 201-2017-ANA ;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Renovar la Resolución Administrativa N° 456-2017-ANA-ALA-IQUITOS, a favor del señor **PABLO RENGIFO ROJAS**, para usar temporalmente una área de restinga ubicada en el sector de la comunidad Villa Pucayacu, cuenca del rio Nanay, con una extensión superficial de 01 ha. + 8,935 m² para la siembra de cultivos de corto período vegetativo, la ubicación política se detalla en el siguiente cuadro;

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DEL CAUCE	UBICACIÓN				UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM ZONA 18 SUR			TIPO DE CULTIVO
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	
PABLO RENGIFO ROJAS	RIO NANAY	COMUNIDAD VILLA PUCAYACU	SAN JUAN BAUTISTA	MAYNAS	LORETO	V1	688363	9584898	Camu camu
						V2	688474	9585040	
						V3	688578	9584988	
						V4	688417	9584840	
AREA	**01 ha. + 8,935 m²**								

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Nanay Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **PABLO RENGIFO ROJAS**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL IQUITOS
Ing. JOSE DIAZ VASQUEZ
Administrador Local del Agua